

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

De los trabajos que se publiquen se:án responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

⇓ PUBLICACION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2=2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXIII

Teruel 16 de Febrero de 1935

Núm. 1069

INTERCAMBIO ESCOLAR

Es un aliento vital el que las almas de los niños y del maestro alcancen una comunicación perfecta con determinados centros culturales y con escuelas similares. Mi escuela no tiene rejas que cierren y separen los alumnos y maestros.

Como gran entusiasta que soy del intercambio escolar y contando con la benevolencia de la dirección de LA ASOCIACIÓN deseo manifestar, a los compañeros de la provincia, que un medio formidable de organizar actividades en nuestros alumnos lo ofrece la correspondencia y todo el intercambio escolar. Cartas escritas por los alumnos a otros colegas (la última recibida de Castropol) que animan y desarrollan una serie de actividades de un alto valor educativo; y más, si la relación no se limita a la simple correspondencia escrita y se acompaña de trabajos escolares y de productos típicos de las respectivas naciones, regiones, provincias y poblaciones, los motivos de actuar y vivir las cosas son múltiples y variados. Vengan cartas, que a todos se les acusará recibo con cartas o postales. Júzguese de ésto por el siguiente documento recogido por la Oficina Internacional de Educación, de Ginebra, en una encuesta realizada sobre la correspondencia interescolar:

«En una lección de Geografía habíamos hablado del cantón de Glaris y yo había descrito a mis alumnos las condiciones de la vida de los habitantes de la montaña, muy distinta de las suyas. Aproveché la ocasión para hablar durante cerca de una hora de las avalanchas y desprendimientos, de lo corto que es el verano y largo el invierno, de lo que tienen de romántico la vida alpina y las grandes noches solitarias. No debí hacerlo tan mal, a juzgar por el brillo de los ojos de mis auditores.

Durante el recreo observé que algunos de los mayores debatían una cuestión entre ellos, y cuando volvimos a proseguir la lección, uno, en nombre de la clase, me expresó el deseo de entrar en correspondencia con los alumnos de un pueblo de la montaña...»

«Si enviásemos fruta a los chicos de allá arriba?...»

Por la tarde misma más de 100 kilogramos de manzanas y peras magníficas fueron embaladas con destino a Braunwald.

Con esto hubo una lección viva de idioma (redacción de cartas de envío), otra de intercambio comercial, etc., todo a un tiempo.

A los ocho días llegaron las contestaciones acompañadas de un magnífico envío de flores de los Alpes».

No hay que decir cuánto se puede hacer, mediante esta relación interescolar, por el conocimiento mutuo de los pueblos y el alcance que puede tener esto en las escuelas españolas y extranjeras a base de utilizar el esperanto.

Por último les diré, que los niños de mi escuela sostienen correspondencia con otras Escuelas de España y del extranjero.

Desean tener con pueblos de la provincia,

LIBORIO CASES

Maestro nacional.—Cretas.

Asociación del Partido de Valderrobres

El día 3 de los corrientes, se reunieron en sesión extraordinaria los Maestros del Partido de Valderrobres.

El mismo día, el señor Inspector de la zona don Santiago Hernández dirigió la palabra a los mismos, para dar y aconsejar unas normas pedagógicas que sirvieran de guía en la labor a desarrollar en las escuelas. En todos los asistentes se notaba la satisfacción y alegría por tener al señor Hernández de Inspec-

tor Al finalizar su charla una imponente ovación confirmó esta apreciación.

Ya solos los Maestros se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta anterior.
- 2.º Nombrar los cargos vacantes en la Directiva, resultando: Tesorero, Santiago Ruiz; Vocal 1.º, José Pellicer, y 2.º, Francisco Blasco.
- 3.º Dirigirse al señor Habilitado para que el descuento del uno por ciento que hace se reduzca al 0,50 por ciento.
- 4.º Interesarse por los compañeros de la provincia detenidos.
- 5.º Fundar un centro de colaboración pedagógica.
- 6.º Establecer una biblioteca; y
- 7.º Dirigirse a los organismos superiores para que trabajen en el sentido de que no queden postergados los compañeros de 3.000 pesetas al ingresar los Maestros del plan profesional.

Después de celebrada la sesión, fué invitado el señor Hernández al banquete que para celebrar el renacimiento de la Asociación se celebró.

El Presidente,
LIBORIO CASES

El Secretario,
SANTIAGO GÓMEZ

Sección oficial

22 enero.—O. *Nombramiento Maestras auxiliares para Escuelas Maternales.*

Acordada por orden fecha 21 del actual la ampliación de una plaza más de Maestra auxiliar de Sección en cada una de las Escuelas Maternales existentes en Madrid y Valencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, con carácter definitivo para las expresadas plazas a las siguientes Maestras nacionales:

Para la vacante de la Escuela Maternal establecida en el grupo escolar «Jardines de la Infancia», a doña Josefa Dualde Gil, Maestra propietaria de la Escuela de Inca (Baleares); para la del de «Joaquín Costa», a doña Francisca Alonso Rojas, Maestra propietaria de la Escuela de Illescas (Toledo); para la del de «Concepción Arenal», a doña Consuelo Moreno Rodríguez, Maestra nacional de Valdela-casa (Salamanca); para la del de «Magdalena Fuentes», a doña Patrocinio Muniña Pilarte, Maestra nacional de Bustarviejo (Madrid), y para la del de «Mariano de Cavia», a doña Enriqueta Figueroa, Maestra nacional de Caravaca (Murcia), todas ellas de esta capital, y para la plaza de nueva creación en la Maternal establecida en el grupo escolar «Cervantes», de Valencia, a doña María Rosario Ballester Sanz, Maestra nacional de Algimia de Alfara, de dicha provincia, (*Gaceta* 27 enero).

24 enero.—*Decreto autorizando para convocar un concurso entre cursillistas de 1933.*

El decreto de 23 de octubre último, dictado para la colocación en propiedad de los Maestros cursillistas procedentes de la convocatoria del año 1933, dispone en su artículo 6.º que para los cursillistas sin plaza que deseen esperar las vacantes en la provincia donde actuaron, se publicará, antes del día 10 de cada mes, la relación de vacantes del mes anterior, para que por orden riguroso de antigüedad puedan elegir Escuela; pero en ninguno de los dos casos se destinará a estos Maestros a Escuelas de censo superior al más alto de una de las diez últimas Escuelas adjudicadas en la respectiva provincia, de acuerdo con la misma disposición.

Pero existiendo aún pendientes de colocación bastantes cursillistas que han de sujetarse a la limitación de censo que en dicho artículo 6.º se señala, y al objeto de que con mayor facilidad puedan solicitar Escuelas vacantes y colocarse con la máxima prontitud,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección general de Primera enseñanza para que anuncie un concurso, en el que los Maestros cursillistas de la convocatoria de 1933, que no hayan podido elegir Escuela en las convocatorias anteriores, puedan solicitar destino, sin limitación alguna en cuanto a las provincias y al número de las Escuelas que soliciten.

Artículo 2.º Las vacantes serán adjudicadas dando preferencia, para cada Escuela, a los cursillistas de la provincia a que la misma pertenezca, y en segundo lugar, a los de otras provincias, eligiendo en uno y otro caso, entre los solicitantes, al de mejor numeración en la lista única.

Artículo 3.º Con los cursillistas que no logren colocación en este concurso y que queden, por lo tanto, en expectación de destino, se formarán en las respectivas provincias en que hicieron los cursillos, unas listas, que quedarán en las Secciones administrativas correspondientes, a fin de que mensualmente se les adjudiquen las vacantes a que se refiere el artículo 6.º del Decreto de 23 de octubre último, cuya adjudicación se verificará el segundo domingo de cada mes, con arreglo a

las normas señaladas en la orden ministerial de la misma fecha.

Artículo 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este decreto. (*Gaceta* 26 enero.)

* *

20 diciembre.—*O. Disponiendo la formación de ficheros en la Sección de Provisión de Escuelas.*

No es posible, en la actualidad conocer con exactitud el número de Escuelas nacionales que existen, situación y clase de las mismas, aun como las de los titulares que las desempeñan; de tal modo que cuando es necesario saber la localidad en donde presta sus servicios un Maestro nacional, no se puede averiguar sin recurrir a los organismos provinciales. Es, pues, necesario y de verdadera urgencia subsanar estos defectos, restableciendo y perfeccionando los ficheros de Escuelas y Maestros que ya existieron a cargo de la Sección de Provisión, a la que, naturalmente, corresponde este servicio, y que fueron suprimidos sin causa justificada, con notorio error y perturbación del servicio.

A dicho efecto y teniendo en cuenta la organización y funcionamiento de la Sección 12 de este Ministerio, la que terminada la tramitación del concurso general de traslado y colocación de cursillistas de 1933, no puede tener en período de trámite sino escasos expedientes, en tanto no se dicten nuevas normas de provisión, puede muy bien ser asignado tal servicio a la referida Sección.

Este Ministerio, en consecuencia, ha tenido a bien disponer:

1.º Por la Sección 12 de este Ministerio, «Provisión de Escuelas», se procederá, a la mayor brevedad posible, a organizar por separado los ficheros de cuantas Escuelas nacionales de todas clases existen, así como de los Maestros que las desempeñan.

2.º A fin de obtener los datos precisos indispensables para dicho fin, los Habilitados de los Maestros remitirán a dicha Sección copia de las nóminas correspondientes al mes de enero próximo.

3.º A partir de 1.º de enero la Sección de Escalafones dará cuenta a la de Provisión de Escuelas de cuantos datos lleguen a la misma relacionados con bajas y alteraciones que mensualmente comunican a aquélla las Secciones administrativas, para que sean refle-

jados en los ficheros, así como deberá tomar nota la Sección 12 de cuantas Escuelas se creen definitivamente, una vez publicadas en la «Gaceta».

4.º De los servicios de fichero de Escuelas y Maestros así como de los de excedencias que producen baja en el servicio, y que se han de reflejar en aquéllos, se encargará el Jefe de Negociado de primera clase adscrito en la actualidad a dicha Sección que tenga el número más alto en el Escalafón de funcionarios administrativos, y de los demás servicios de la referida Sección, el Jefe de Negociado de igual clase, que presta también servicio en la misma que le ostente preferentemente.

5.º Por el Jefe a quien se encomienda el servicio de ficheros de Escuelas y Maestros se propondrá a la Dirección general de Primera enseñanza el modelo de fichas y cuantas instrucciones procedan para el más rápido y eficaz cumplimiento del servicio a que se refiere la presente orden.

6.º Por la Sección de personal se procederá, a la mayor brevedad, a la designación y distribución del personal de la referida Sección 12, a los fines y en cumplimiento de los apartados anteriores. («B. O.» 3 enero.)

* *

3 enero.—*O. Escuelas preparatorias*

«Vista la consulta formulada por el Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza de Málaga, acerca de si los Maestros nacionales adscrito a las Escuelas preparatorias de los Institutos de Segunda enseñanza están bajo la jurisdicción de dicho Consejo para cuanto no se relacione con el régimen especial de las mismas;

Teniendo en cuenta que los Maestros de las Escuelas preparatorias, aparte la forma especial de nombramiento y las características de su función, son Maestros nacionales con los mismos derechos y obligaciones que los demás de la provincia y que, por tanto, en cuanto a licencias, permisos y peticiones de carácter legal que eleven al Ministerio deben atenerse a las mismas normas que los demás Maestros.

La Inspección Central entiende que procede resolver la consulta del Presidente del Consejo provincial de Málaga en el sentido de que los Maestros adscritos a los Institutos deberán atenerse a la legislación general de las

Escuelas nacionales en cuanto no se refiera al régimen especial de los Colegios preparatorios a cuyo frente se hallan, teniendo, pues, los mismos derechos y las mismas obligaciones que aquéllos.

La Dirección general así lo acuerda.

«B. O.» 10 enero).

22 enero.—O. M. Resolviendo un recurso contra una orden que denegó un nombramiento por derecho de consorte

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, a tenor de lo dispuesto en la orden ministerial de fecha 5 de octubre último (*Gaceta* del día 6), doña Luisa Arriero Toro solicitó una de las Escuelas vacantes de Sevilla, como consorte de don José Morales García, Inspector de Primera enseñanza de dicha capital:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla dejó en suspenso el nombramiento de la interesada, por abrigar dudas acerca del alcance de la aludida orden ministerial, y elevó consulta ante la Dirección general de Primera enseñanza:

Resultando que doña Luisa Arriero Toro recurrió en la expresada Dirección general en demanda de su nombramiento para una Escuela de Sevilla, y desestimada su reclamación, se alza contra dicho acuerdo ante este Ministerio:

Visto el informe de la Sección administrativa de Sevilla:

Considerando que la orden ministerial de 5 de octubre último (*Gaceta* del 6) circunscribe sus beneficios únicamente a los consortes ambos Maestros, no alcanzando por tanto, a los cónyuges de Inspectoras de Primera enseñanza,

Este Ministerio a dispuesto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Luisa Arriero Toro contra la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza que le denegó el derecho a ocupar una Escuela de Sevilla como consorte de don José Morales García, Inspector de Primera enseñanza de dicha capital. (*Gaceta* 5 febrero.)

24 enero.—O. M. Aclarando el decreto de 27 de diciembre sobre turno de consortes.

Vistas las numerosas peticiones suscritas por Maestros de las diversas provincias, y

asimismo las consultas elevadas a este Ministerio por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en súplica de que se aclarase lo dispuesto en el decreto de 27 de diciembre último (*Gaceta* del 29), regulando el derecho de consortes, a fin de unificar el criterio de las antedichas Secciones administrativas de Primera enseñanza a este respecto.

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones aclaratorias:

1.^a Podrán obtener destino por el turno de consortes, y en las condiciones señaladas en el decreto de 27 de diciembre último (*Gaceta* del 29), los Maestros que se hallen en las condiciones señaladas en los distintos apartados del artículo 8.^o del referido decreto, bien entendido que estos apartados no significan preferencia de unos sobre otros, sino que podrán concurrir indistintamente los Maestros ambos consortes, los Maestros cónyuges de Profesores de Normal y de Inspectores de Primera enseñanza, los Maestros cónyuges de funcionarios de este Ministerio y los Maestros cónyuges de funcionarios adscritos a otros Departamentos ministeriales, adjudicándose las Escuelas únicamente con arreglo al mejor número que el Maestro solicitante ostente en el Escalfo del Magisterio primario.

2.^o La proporcionalidad de Escuelas vacantes que han de corresponder al turno de consortes, y que se señala en el artículo 10 del aludido decreto de 27 diciembre de 1934 (*Gaceta* del 29), se computará por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, a partir de la fecha del mismo, esto es, desde el día 27 de diciembre de 1934.

3.^a Las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia y el Director de la Normal, el Inspector Jefe de Primera enseñanza y el Jefe de la Sección administrativa procederán, desde luego, y con la mayor rapidez, al anuncio y adjudicación, respectivamente, de las Escuelas nacionales vacantes cuya provisión corresponda por concursillo y por los distintos turnos señalados en el tan repetido decreto de 27 de diciembre último (*Gaceta* del 29), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.^o y en el artículo 11 del mismo (*Gaceta* 5 febrero.)

30 enero.—O. M. Resolviendo expediente sobre nombramiento para la graduada número 6 de Málaga.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 13 octubre de 1933 («Gaceta» del 14) se anunció la provisión, por concurso de traslado, entre Directores de Escuelas graduadas con seis o más Secciones, de la Dirección de la Escuela graduada número 6 de Málaga:

Resultando que doña Luisa Arriero Toro acudió al concurso expresado, en el que se le computaron un año siete meses y cuatro días de servicios en propiedad; se le nombró, con carácter provisional, para la dirección de la Escuela graduada número 6 de Málaga por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 23 de diciembre de 1933, y con carácter definitivo por orden ministerial de 9 de enero de 1934, y de cuya Dirección tomó posesión dentro del plazo reglamentario:

Vistos el artículo 26 del decreto de 1.º de julio de 1932 y la orden de convocatoria de 13 de octubre de 1933 («Gaceta» del 14):

Considerando que, en vista de la petición de revisión de doña María del Milagro Lozano Jaraba, esa Dirección general recabó de la Sección administrativa de Málaga la documentación necesaria y precisa para determinar de una manera clara y concreta la situación profesional y sus servicios con que acudió al concurso doña Luisa Arriero Toro:

Considerando que, por medio de tales documentos, la Administración ha venido en conocimiento de que el tiempo de un año, siete meses y cuatro días de servicios que se computó a la concursante señora Arriero como prestado en propiedad, en concepto de Directora de Escuela graduada con seis o más Secciones, porque así lo hizo constar erróneamente la interesada en su hoja de servicios, certificada por la Sección administrativa de Cádiz, no tuvo el expresado carácter, sino que dicha señora Arriero Toro era Maestra en propiedad de la Escuela unitaria número 6 de Cádiz, en la que cesó a causa de haber sido graduada por orden de 9 de marzo de 1932 («Gaceta» del 16), y en virtud de propuesta que formuló la Inspección de Primera enseñanza de Cádiz y de las diligencias que extendieron en su título administrativo la Sección administrativa y el Consejo provincial de Primera enseñanza de la citada provincia, fué destinada a la nueva Escuela graduada establecida en la calle de Rosario Cepeda, de Cádiz, para desempeñar con carácter even-

tual o accidental la Dirección de la misma hasta tanto fuese provista en propiedad, y de la que se le considerará posesionada con fecha 20 de marzo de 1932:

Considerando que la Asesoría jurídica de este Ministerio, al informar en 10 de julio de 1934, con motivo de otro caso idéntico, lo hizo en el sentido de que «en cualquier caso que la Administración encuentre o descubra sus propios errores, procede que por la misma sean rectificadas, sin necesidad de que se vea forzada a hacerlo en virtud de los acuerdos que puedan recaer sobre la materia, procedentes de la Superioridad revisora, que implica la jurisdicción contencioso-administrativa».

Este Ministerio ha resuelto que, puesto que la Administración ha advertido el error que sufrió al efectuar el nombramiento de D.ª Luisa Arriero Toro para la Dirección de la Escuela graduada número 6 de Málaga, con seis o más Secciones, procede la revisión del mismo, y, en su consecuencia, su anulación, y que la señora Arriero pase a las órdenes de la Inspección de Cádiz y quede obligada a solicitar Escuela vacante, con arreglo a lo prevenido en la situación c) de la orden ministerial de 25 de abril de 1934 («Gaceta» del 28) y en la instrucción tercera de la orden de la Dirección general de 26 del mismo mes. («Gaceta» también del 28.) (Gaceta 5 enero).

* *

21 enero.—O. M. dando reglas sobre expedientes de incompatibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto fecha 27 de diciembre último («Gaceta» del 29) y de lo prevenido en el artículo 11 del de 13 de diciembre próximo pasado («Gaceta» del 13), y ante la necesidad de resolver a la mayor brevedad posible la enojosa situación de aquellos Maestros que, por diversas causas son incompatibles con el vecindario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se considerarán incompatibles con el vecindario aquellos Maestros que, previa formación del oportuno expediente por la Inspección provincial de Primera enseñanza, la Dirección general reconozca que se halla en tal situación.

2.º Si en el expediente aludido resultaren cargos contra el Maestro, a la vez que se declare a éste incompatible se le impondrá el

castigo que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

3.º Reconocida la incompatibilidad por la Dirección general, se dará cuenta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, para que dentro del plazo de quince días, si hubiere vacante, nombre esta oficina al Maestro incompatible para otra Escuela de censo análogo a la que desempeñaba.

Si la Sección administrativa no dispusiera de vacante en las condiciones referidas para ser adjudicada al Maestro incompatible dentro del plazo de quince días a que el decreto de 27 de diciembre se refiere, éste quedará a las órdenes de la Inspección provincial; pero en ningún caso podrá estar en tal situación más de sesenta días, contados a partir de la fecha en que se reconoció la incompatibilidad, si fuere culpable de ella. Pasado este tiempo vendrá obligado a solicitar, inmediatamente, Escuela en otra provincia.

El plazo de sesenta días a que se refiere el párrafo anterior comenzará a contarse a partir del término del castigo, si la sanción que recayera en el expediente fuese la sexta de las comprendidas en el artículo 161 del Estatuto vigente.

Si la incompatibilidad no fuere imputable al Maestro y no hubiere vacante, de las de turno, para la que pudiera ser nombrado, continuará a las órdenes de la Inspección hasta tanto que se produzca.

Estos Maestros quedan en libertad de optar a vacantes que, de censo análogo a la que desempeñaban, se produzcan en provincia distinta de aquella en que actuaron.

4.º A efectos de concursos de traslado, en sus distintos turnos, y siempre que la incompatibilidad no tenga su fundamento en el Maestro y sí en el vecindario, los servicios prestados en la Escuela de la que ha tenido que ser trasladado, más el tiempo que haya estado a las órdenes de la Inspección, se sumarán a los que preste en la que se le adjudique. («Gaceta» 29 enero).

Notas legislativas

Por considerarlo de actualidad publicamos a continuación, lo legislado sobre tramitación de permutas:

Instancia, que será encabezada con los nombres y apellidos de los permutantes, quienes la firmarán también. Dicha instancia será presentada en la Sección administrativa de la provincia en que sirve el permutante que ocupe mejor número en el Escalafón, la que informará y remitirá a la otra Sección administrativa de la provincia en que ejerza el otro permutante. Este la informará igualmente y la remitirá a la Dirección general de Primera enseñanza para su resolución definitiva. A la instancia se ha de acompañar hoja de servicios de los presuntos permutantes y partida de nacimiento legalizada.

Si los permutantes están ejerciendo la enseñanza en la misma provincia, entonces informa la Sección administrativa y resuelve el Consejo provincial.

Mientras no se modifique esta tramitación es la que ha de aplicarse y según nos dicen en los Centros oficiales por ahora no habrá modificaciones en este asunto.

BIBLIOGRAFIA

Elementos de Biología, por Joaquín Pla Cargol, profesor. — 1934. — Dalmáu Carles, Pla, S. A., editores. — Gerona-Madrid. — Un volumen en 8.º marquilla, de 272 páginas, con abundancia de grabados.

Agradecemos a su autor el obsequio de este volumen que constituye un excelente tratado didáctico de la materia que su título indica. Es muy completo, pues contiene lo esencial de la Biología considerada en el más amplio sentido, expuesto con claridad y excelente método.

Las partes principales de *Elementos de Biología* son: Biología general, Botánica, Ecología y Botánica especial, Zoología general, Fisiología animal, Ecología animal y Zoología especial.

El señor Pla Cargol completa, con esta obra, sus conocidas publicaciones didácticas sobre Ciencias físicas y naturales, dando una nueva prueba de su competencia en tan importantes disciplinas.

**

Un curso de lecciones de cosas, por Jolly. Traducción por Agustín García de Diego, profesor de Metodología de las Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos.

¿Cuántos libros de lecciones de cosas se han hecho? Infinitos.

¿Cuántos verdaderos libros de lecciones de

cosas, cuántos buenos libros de lecciones de cosas han visto la luz? Muy pocos.

Muy pocos, porque el libro de lecciones de cosas es difícil de hacer, aunque a muchos les parezca lo contrario.

En el libro de lecciones de cosas tienen que casarse la ciencia pedagógica y la ciencia, el dominio del conocimiento de la cosa señalada.

En *Un curso de lecciones de cosas* esta coincidencia del pedagogo y del científico se da plenamente en el autor y en el traductor. Y resulta por eso una obra completa y útil.

Siguiendo el curso de las estaciones se desarrollan, o mejor dicho (y mejor hecho) se plantea el desarrollo de lecciones sobre cosechas de otoño, el agua y el aire, los combustibles, metales, herramientas y utensilios, rocas y minerales, tejidos, primeras materias, alimentos, cuerpo humano, vegetales, flores primaverales, animales, flores y frutas de verano.

En cada lección hay valiosas indicaciones sobre material, marcha del asunto, procedimiento, experiencias, manipulaciones, vocabularios, etc. Dándose todo con tal habilidad que lo que se dice es nada para lo que se sugiere. En *Un curso de lecciones de cosas* encontrará el Maestro un admirable instrumento de trabajo.

Otro nombramiento anulado

La *Gaceta* publica una disposición anulando el nombramiento de una maestra para el cargo de Directora de Escuela graduada de seis secciones porque no reunía condiciones legales para desempeñar tal cargo.

Con éste son dos los nombramientos que se anulan por haberse hecho indebidamente. Tememos que no sean los únicos.

Nombramiento de director

Para premiar y enaltecer la labor ejemplar de don Justo Pastor Manso al frente de la Dirección de la que fué escuela graduada de niños de Cervantes, de Bilbao, se le nombra para la Dirección única del Grupo escolar «Cervantes» de dicha ciudad, compuesto de veinte Secciones, sin que el expresado director tenga ninguna Sección a su cargo.

Dirección de Escuelas Graduadas

Para la constitución de una Agrupación de directores de escuelas graduadas se les convoca a una Asamblea que los días 3 y 4 de marzo próximo, se celebrará, a las diez de la mañana, en el grupo escolar «Beatriz Galindo», calle de Don Pedro, número 1. El fin principal de esta Agrupación ha de ser el estudio de los problemas que afectan a las escuelas graduadas.

Los cursillos y los maestros de Salamanca

Los maestros salmantinos comprendidos en el decreto de 29 de diciembre han tomado por aclamación los siguientes acuerdos:

Primero. Solicitar del ministro de Instrucción pública que el cursillo a que se refiere el decreto antes citado sea de perfeccionamiento y no de selección, como en el mismo se determina.

Segundo. Dirigirse a todos los compañeros que estén comprendidos en aquel decreto por medio de la Prensa de Madrid, rogándoles se constituyan en Comisión y se unan a la campaña que se ha iniciado con objeto de convocar una Asamblea, que se celebrará en Madrid, para adoptar acuerdos relacionados con este cursillo.

Tercero. Rogar a todos los compañeros interesados en esta disposición se dirijan lo más rápidamente posible al secretario de la Comisión constituida en Salamanca, don Julián Andriño, Poeta Iglesias, 6.

- Cursillo-oposición para -

ingresar en el Magisterio

Oposiciones a plazas de población

Preparación por correspondencia para estas oposiciones que han de celebrarse el verano próximo.-Envío semanal de temas.-Orientaciones.-25 pesetas mes. Dirigirse a José María Pérez Civil, calle Almagro, 13, 2º, izqda.-ZARAGOZA.

Noticias y comentarios

Direcciones de graduadas

Hay un proyecto de Decreto reformando en parte el del Sr. Villalobos, en el sentido de que los Directores de graduadas de menos de catorce grados y de más de cinco, no tengan grado.

Excedencia

Se concede la excedencia ilimitada a don Santiago Hernández por haber pasado a ocupar el cargo de Inspector de Primera enseñanza.

VISADO POR LA CENSURA

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Ferruca

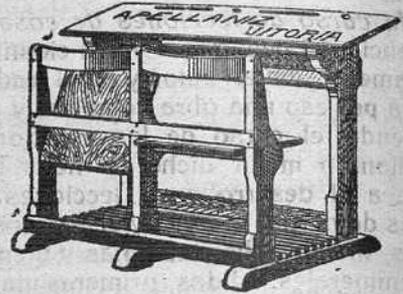
San Andrés, 4.—Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Telefono 1723 :—: Castilla, 29 :—: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de